

365

Claudia Lucía Segura Acevedo
Abogada

Señora

**JUEZ 6 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE TUNJA**

Ciudad.



301

CENTRO DE SERVICIOS PARA
LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS
DE TUNJA

RECIBIDO

17 MAY 2019

HORA

RECIBIDO

REF: PROCESO 2.018-00076

**ORDINARIO DE DOLORES SARMIENTO Y
OTROS contra HOSPITAL UNIVERSITARIO DE
SAN JOSE, Y OTROS.**

**RESPUESTA SOCIEDAD DE CIRUGIA - HOSPITAL
DE SAN JOSÉ**

CLAUDIA LUCIA SEGURA ACEVEDO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada especial de la **SOCIEDAD DE CIRUGIA - HOSPITAL DE SAN JOSE**, por medio del presente escrito procedo a dar respuesta a la demanda impetrada por las señoras **DOLORES SARMIENTO SARMIENTO, JOSE OBERLANDO MUÑOZ CONTRERAS, JOSE ANTONIO SARMIENTO RUBIO, BENILDA SARMIENTO DE SARMIENTO PABLO JOSE SARMIENTO PIRATOVA, JONATHAN FABIAN LEIDY ANDREAM DIEGO HERNEY Y FREDY ALESANDER SAMACA SARMIENTO, VICTOR JULIO, MARIA FABIOLA Y JOSE FERNANDO SARMIENTO SARMIENTO** en nombre propio a través de su apoderada, la Dra. Gina Paola Torres Robles en los siguientes términos:

I. A LAS PETICIONES (PRETENSIONES)

Nos oponemos a la totalidad de las pretensiones y condenas en lo que a mi representada la **SOCIEDAD DE CIRUGIA - HOSPITAL DE SAN JOSE**, se refiere, y a que se declare que ésta sea responsable de los presuntos daños y perjuicios causados a las demandantes, pues negamos el derecho que invocan y consideramos que su prosperidad es improcedente.

366

Claudia Lucía Segura Acevedo
Abogada

Rechazamos enfáticamente las aseveraciones de la demanda y nos oponemos a las condenas solicitadas pues no existió mala práctica médica por parte de mi representada en la atención de la paciente.

Concretamente y frente a cada una de las pretensiones nos pronunciamos como sigue:

A LA PETICIÓN No. 1.

NO NOS PRONUNCIAMOS a ésta petición como quiera que hace referencia únicamente al HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA .

A LA PETICIÓN No. 2.

Nos oponemos a que se condene a mi representada LA SOCIEDAD DE CIRUGIA-HOSPITAL DE SAN JOSE, a favor de todos los demandantes a título de perjuicios materiales en concepto de lucro cesante, cualquier suma de dinero, pues negamos el derecho que invoca y como se demostrará a lo largo de este proceso, el resultado del daño que reclama la señora DOLORES SARMIENTO no es atribuible a la acción u omisión culposa de mi representada.

A LA PETICIÓN No. 3

Nos oponemos a esta petición dado que realmente no es una petición sino una afirmación que debe ser sustentada y probada

A LA PETICIÓN No. 4.

Nos oponemos a que se condene a mi representada LA SOCIEDAD DE CIRUGIA-HOSPITAL DE SAN JOSE, a favor de todos los demandantes a título de perjuicios morales fisiológicos y daños a la vida en relación, cualquier suma de dinero, pues negamos el derecho que invoca y como se demostrará a lo largo de este proceso, el resultado del daño que reclama la señora DOLORES SARMIENTO no es atribuible a la acción u omisión culposa de mi representada. Igualmente la tasación que efectúa de los presuntos perjuicios no se compadece con las pautas jurisprudenciales

A LAS "RECLAMACIONES"

267

Claudia Lucía Segura Acevedo
Abogada

Como ya se advirtió nos oponemos a la totalidad de las pretensiones y condenas en lo que a mi representada la **SOCIEDAD DE CIRUGIA - HOSPITAL DE SAN JOSE**, se refiere, y a que se declare que ésta sea responsable de los presuntos daños y perjuicios causados a las demandantes, pues negamos el derecho que invocan y consideramos que su prosperidad es improcedente.

Rechazamos enfáticamente las aseveraciones de la demanda y nos oponemos a las condenas solicitadas pues no existió mala práctica médica por parte de mi representada en la atención de la paciente.

Solicitamos en consecuencia, que no prospere ninguna de las pretensiones reclamadas, que mi representada sea absuelta totalmente y que se condene a la parte demandante en las costas procesales de ley.

**II. A LOS HECHOS Y OMISIONES QUE SIRVEN DE
FUNDAMENTO EN LA DEMANDA**

Nos pronunciamos sobre el contenido del acápite de HECHOS como sigue:

Al numerado como 1. No le consta a mi representada, cuando ni donde nació la señora DOLORES SARMIENTO SARMIENTO, pues es un hecho que en nada se relaciona con mi representada. Nos atenemos a lo que se pruebe.

Al numerado como 2. No le consta a mi representada, pues es un hecho que en nada se relaciona con mi representada. Nos atenemos a lo que se pruebe.

Al numerado como 3. No le consta a mi representada, pues es un hecho que en nada se relaciona con mi representada, sino que está relacionada con atención médica de otra institución. Nos atenemos a lo que se pruebe

Al numerado como 4. No le consta a mi representada, pues es un hecho que en nada se relaciona con mi representada, sino que está relacionada con atención médica de otra institución. Nos atenemos a lo que se pruebe

368

Claudia Lucía Segura Acevedo
Abogada

Al numerado como 5. No le consta a mi representada, pues es un hecho que en nada se relaciona con mi representada. Nos atenemos a lo que se pruebe

Al numerado como 6. No le consta a mi representada, pues es un hecho que en nada se relaciona con mi representada, sino que está relacionada con atención médica de otra institución. Nos atenemos a lo que se pruebe

Al numerado como 7. No le consta a mi representada, pues es un hecho que en nada se relaciona con mi representada, sino que está relacionada con atención médica de otra institución. Nos atenemos a lo que se pruebe

Al numerado como 8. No le consta a mi representada, pues es un hecho que en nada se relaciona con mi representada, sino que está relacionada con atención médica de otra institución. Nos atenemos a lo que se pruebe

Al numerado como 9. No le consta a mi representada, pues es un hecho que en nada se relaciona con mi representada, sino que está relacionada con atención médica de otra institución. Nos atenemos a lo que se pruebe

Al numerado como 10. No le consta a mi representada, pues es un hecho que en nada se relaciona con mi representada, sino que está relacionada con atención médica de otra institución. Nos atenemos a lo que se pruebe

Al numerado como 11. No le consta a mi representada, pues es un hecho que en nada se relaciona con mi representada, sino que está relacionada con atención médica de otra institución. Nos atenemos a lo que se pruebe

Al numerado como 12. No le consta a mi representada, pues es un hecho que en nada se relaciona con mi representada, sino que está relacionada con atención médica de otra institución. Nos atenemos a lo que se pruebe

Al numerado como 13. Es cierto. La paciente ingresó al Hospital de San José, remitida de Hospital San Rafael de Tunja el 3 de abril de 2017, en pop de Varicosafenectomía, y presentó en el posoperatorio inmediato evento agudo arterial de femoral superficial, se realiza doppler venoso y arterial y se reporta trombosis arterial aguda, por lo anterior deciden llevar a exploración de vasos

369

Claudia Lucía Segura Acevedo
Abogada

arteriales y femorales documentando sección y ligadura de vena femoral profunda y sección y extracción de arteria femoral superficial.

Al numerado como 14. Es cierto. Como ya se dijo, se realiza doppler venoso y arterial y se reporta trombosis arterial aguda, por lo anterior deciden llevar a exploración de vasos arteriales y femorales documentando sección y ligadura de vena femoral profunda y sección y extracción de arteria femoral superficial.

Al numerado como 15. Es cierto. De acuerdo con la historia, al examen físico se encontró miembro inferior izquierdo, con evidencia edema grado III, heridas quirúrgicas sin sangrado activo, pulso poplíteo y pedio ausentes, hipoperfusión distal, dolor a la movilización de extremidad, frialdad. por lo cual se considera que la paciente cursaba con isquemia crítica aguda, se explicó a paciente y familiar quienes refieren entender y aceptar conducta. Se realizó orden de procedimiento quirúrgico como urgencia vital. se realizó reserva de hemoderivados. Se firmó consentimiento informado.

Al numerado como 16. Es cierto. La misma demanda reconoce el esfuerzo de mi representada por tratar adecuadamente a la paciente en la que se evidenció desde un principio el riesgo de perder la extremidad.

Al numerado como 17. Se aclara que para el 5 de abril de 2017 la paciente se encuentra con Isquemia aguda de MII secundaria a lesión de arteria y vena femoral, en UCI 2214, con soporte vasopresor Noradrenalina a 0.6, Anticoagulación con Heparina a 15 U/Kg/h. No refiere dolor en la extremidad, la misma que tiene ausencia de perfusión distal, ausencia de sensibilidad, frialdad, imposibilidad de movimiento, paciente con signos de isquemia crítica de la extremidad, lo que le otorga un alto riesgo de pérdida de la misma. Se explica a paciente situación actual y se le informa que la viabilidad de la extremidad esta comprometida. Se considera requiere de nuevo paso a cirugía para lavado de fasciotomias, se explica a paciente quien entiende y acepta, se firma consentimiento se solicita valoración por anestesiología, se realizara programación de procedimiento según disponibilidad de salas, suspender heparina 6 horas antes de procedimiento.

OKS

Claudia Lucía Segura Acevedo
Abogada

Al numerado como 18. Es cierto. El día 7 de abril de 2017 se lleva a procedimiento realizando fasciotomías en compartimiento anterior y posterior con malas condiciones, músculos isquémicos mal perfundidos, pie con flictenas y desfacelación, ausencia de pulsos distales, frialdad distal se realiza desbridamiento de fasciotomía sin encontrar tejido sano, mal pronóstico de miembro inferior izquierdo.

Al numerado como 19. Es cierto. El 10 de abril 2019 se realizó junta de cirugía vascular Dr Oswaldo Efraín Ceballos Burbano - Dr Jorge Adalberto Márquez Rodríguez - Dr Manuel Augusto Hosman donde realizaron resumen de la historia clínica y dan el siguiente concepto de junta "Paciente con lesión arterial y venosa de miembro inferior izquierdo luego de safenovaricectomía a quien se realizó revascularización con injerto femoropopliteo izquierdo y fasciotomias dado el compromiso arterial y venoso y el tiempo de evolución de la lesión. En el post operatorio inmediato paciente presentó signos de choque en relación con reperfusión de la extremidad, sin embargo dada las características de la lesión y el tiempo de evolución de esta no se logra obtener viabilidad de la extremidad con signos de isquemia irreversible (palidez, parálisis, anestesia,) motivo por el cual se plantea a la paciente y su esposo (José Muñoz), la necesidad de amputación supracondilea izquierda. Se explicó claramente la condición clínica de la paciente, se resuelven dudas, quedamos pendientes por parte de la paciente y la familia de la autorización para procedimiento quirúrgico (amputación supracondilea izquierda)". Posteriormente se procede a informar a familiares, se explica y se habla nuevamente con ellos (ESPOSO Y 2 HIJOS) se ofrece como opción terapéutica la realización de una amputación supracondilea, la cual en conjunto familiares y paciente aceptan; por lo cual se solicita autorización de procedimiento ante EPS, valoración por anestesiología y paraclicnicos prequirúrgicos, se programará para procedimiento según valoración de anestesiología.

Al numerado como 20. Es cierto, pero no es responsabilidad de mi representada pues se trató en todo momento de evitar la amputación de la pierna.

Al numerado como 21. No le consta a mi representada. Nos atenemos al contenido de la historia clínica.

321

Claudia Lucía Segura Acevedo
Abogada

Al numerado como 22. No le consta a mi representada por ser un hecho ajeno a mi representada la SOCIEDAD DE CIRUGIA. Nos atenemos al contenido de la historia clínica.

Al numerado como 23. Es cierto que la señora SARMIENTO debió ser amputada y este hecho demuestra la correcta actuación del Hospital San José que reconoce la parte demandante y que se efectuó por parte de mi representada para preservar la vida de la paciente.

Al numerado como 24. No le consta a mi representada por ser un hecho ajeno a mi representada la SOCIEDAD DE CIRUGIA. Nos atenemos a lo que se pruebe.

Al numerado como 25. No le consta a mi representada por ser un hecho ajeno a mi representada la SOCIEDAD DE CIRUGIA. Nos atenemos a lo que se pruebe.

Al numerado como 26. No le consta a mi representada por ser un hecho ajeno a mi representada la SOCIEDAD DE CIRUGIA. Nos atenemos a lo que se pruebe.

Al numerado como 27. No le consta a mi representada por ser un hecho ajeno a mi representada la SOCIEDAD DE CIRUGIA. Nos atenemos a lo que se pruebe.

Al numerado como 28. No le consta a mi representada por ser un hecho ajeno a mi representada la SOCIEDAD DE CIRUGIA. Nos atenemos a lo que se pruebe.

Al numerado como 29. No le consta a mi representada por ser un hecho ajeno a mi representada la SOCIEDAD DE CIRUGIA. Nos atenemos a lo que se pruebe.

372

Claudia Lucía Segura Acevedo
Abogada

Al numerado como 30. Los errores que supuestamente señala la demanda no se relacionan con mi representada y es una apreciación subjetiva ajena a la misma.

Al numerado como 31. No le consta a mi representada por ser un hecho ajeno a mi representada la SOCIEDAD DE CIRUGIA. Al referirse a la ESE SAN RAFAEL DE TUNJA nos abstenemos de pronunciarnos sobre el mismo. Nos atenemos a lo que se pruebe.

Al numerado como 32. No le consta a mi representada por ser un hecho ajeno a mi representada la SOCIEDAD DE CIRUGIA. Al referirse a la ESE SAN RAFAEL DE TUNJA nos abstenemos de pronunciarnos sobre el mismo. Nos atenemos a lo que se pruebe.

III. EXCEPCIONES DE FONDO

Presento las siguientes excepciones de fondo:

1. Inexistencia de los requisitos para que se presente la responsabilidad civil por parte de la demandada **SOCIEDAD DE CIRUGIA - HOSPITAL DE SAN JOSE**,, esto es un daño causado, una culpa probada y un nexo de causalidad entre el daño y la culpa
2. Inexistencia de la obligación de indemnización de eventuales perjuicios a cargo de la de la demandada **SOCIEDAD DE CIRUGIA - HOSPITAL DE SAN JOSE**, por cuanto la complicación presentada por la paciente y sus consecuencias no son atribuibles a acción u omisión de la demandada
3. Cumplimiento cabal de las obligaciones de la demandada.

Las anteriores excepciones tienen su soporte en la respuesta a los hechos de la demanda y además en las siguientes consideraciones:

323

Claudia Lucía Segura Acevedo
Abogada

Paciente de 45 años quien ingresa por primera vez a nuestra institución el 03 abril 2017 al servicio de cirugía general remitida del Hospital San Rafael de Tunja, con antecedente de postoperatorio de varicosafenectomina, quien presento en el postoperatorio inmediato evento agudo arterial de femoral superficial, se realizó doppler venoso y arterial y se reportó trombosis arterial aguda, por lo anterior deciden llevar a exploración de vasos arteriales y femorales documentando sección y ligadura de vena femoral profunda y sección y extracción de arteria femoral superficial.

Al examen físico se encontró miembro inferior izquierdo, con evidencia edema grado III, heridas quirúrgicas sin sangrado activo, pulso poplíteo y pedio ausentes, hipoperfusión distal, dolor a la movilización de extremidad, frialdad. por lo cual se considera que la paciente cursaba con isquemia critica aguda, se explicó a paciente y familiar quienes refieren entender y aceptar conducta. se realiza orden de procedimiento quirúrgico como urgencia vital. se realizó reserva de hemoderivados. se firmó consentimiento informado.

El día 04 abril 2017 paciente es llevada a procedimiento quirúrgico donde se encontraron como hallazgos quirúrgicos de miembro inferior izquierdo Arteria Femoral Superficial seccionada y ligada desde su origen. -Vena Femoral Superficial seccionada y ligada 1 cm. por debajo del cayado. -Vena Safena Interna seccionada a 12 cms. del cayado y ligada -Gran hematoma en trayecto de los vasos femorales en todo el muslo de aproximadamente 1000 cc, sin encontrar los vasos femorales tanto arterial como venosos en todo el muslo hasta el tercio distal de la poplítea, en donde se identifica solamente la arteria. -Arteria poplítea distal desgarrada y trombosada. -Pulsos distales ausentes con signos de isquemia aguda crítica. En nota quirúrgica con observación de manejo en UCI, se explicó al hijo de la paciente la gravedad del caso y alto riesgo de la extremidad.

05 abril 2017 Paciente con Isquemia aguda de MII secundaria a lesión de arteria y vena femoral, quien al momento se encontraba en UCI, con soporte vasopresor Noradrenalina a 0.6, Anticoagulación con Heparina a 15 U/Kg/h. No refería dolor en la extremidad, la cual se encontraba al examen físico con ausencia de perfusión distal, ausencia de sensibilidad, frialdad, imposibilidad de movimiento, la paciente presentaba signos de isquemia critica de la extremidad, lo que le otorgaba un alto riesgo de pérdida de la misma. Se explicó a paciente situación y se le informo que la viabilidad de la extremidad estaba comprometida. En ese

374

Claudia Lucía Segura Acevedo
Abogada

momento, se considero que requería de nuevo paso a cirugía para lavado de fasciotomía, se explicó a paciente quien entiendo y acepto la conducta, se firmo consentimiento se solicito valoración por anestesiología, se programó procedimiento.

El 07 abril 2017 se realizó procedimiento quirúrgico con hallazgos fasciotomías en compartimiento anterior y posterior con malas condiciones, musculos isquémicos mal perfundidos, pie con flictenas y desfacelacion, ausencia de pulsos distales, frialdad distal se realizó desbridamiento de fasciotomía sin encontrar tejido sano, mal pronóstico de miembro inferior izquierdo, se explicó a familiar y paciente mal pronóstico de extremidad.

El 08 y 09 de abril 2017 paciente en buenas condiciones generales sin cambios al examen físico extremidad inferior izquierda con vendajes, se valora perfusión distal, con férula posterior, sensibilidad ausente, llenado capilar ausente, no se palpa pulso pedio, movilidad ausente.

El 10 abril 2019 se realizó junta de cirugía vascular Dr. OSWALDO EFRAÍN CEBALLOS BURBANO - Dr JORGE ADALBERTO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ - Dr MANUEL AUGUSTO HOSMAN donde realizaron resumen de la historia clínica y dan el siguiente concepto de junta "Paciente con lesión arterial y venosa de miembro inferior izquierdo luego de safenovaricectomía a quien se realizó revascularización con injerto femoropopliteo izquierdo y fasciotomías dado el compromiso arterial y venoso y el tiempo de evolución de la lesión. En el post operatorio inmediato paciente presenta signos de choque en relación con reperfusión de la extremidad, sin embargo dada las características de la lesión y el tiempo de evolución de esta no se logra obtener viabilidad de la extremidad con signos de isquemia irreversible (palidez, parálisis, anestesia,) motivo por el cual se plantea a la paciente y su esposo (José Muñoz), la necesidad de amputación supracondilea izquierda. Se explica claramente la condición clínica de la paciente, se resuelven dudas, quedamos pendientes por parte de la paciente y la familia de la autorización para procedimiento quirúrgico (amputación supracondilea izquierda)". Posteriormente se procede a informar a familiares, se explica y se habla nuevamente con ellos (ESPOSO Y 2 HIJOS) se ofrece como opción terapéutica la realización de una amputación supracondilea, la cual en conjunto familiares y paciente aceptan; por

325

Claudia Lucía Segura Acevedo
Abogada

lo cual se solicita autorización de procedimiento ante EPS, valoración por anestesiología y paraclínicos prequirúrgicos, se programara para procedimiento según valoración de anestesiología.

El 12 de abril del 2017 paciente es llevada a amputación supracondilia de miembro inferior izquierdo sin complicaciones, paciente continua con vigilancia clínica hasta el 17 de abril del 2017 con adecuada evolución herida quirúrgica en buenas condiciones, con control del dolor , sin signos de infección del muñón, por lo cual se da de alta con control por cirugía vascular en una semana , con signos de alarma incapacidad y recomendaciones refiere paciente aceptar y entender.

Paciente asistió el día 28/04/2017 a control por consulta externa con el servicio de cirugía vascular periférica paciente de 45 años con Dx de: 1. Isquemia aguda de MII secundaria a lesión de arteria y vena femoral 1.1 POP Revascularización femoro-popliteo MII. 1.2 POP 14/4/2017 amputación supracondilea miembro inferior izquierdo en el momento con adecuada evolución y modulación del dolor controlado, al examen físico con muñón miembro inferior izquierdo, sin signos de sangrado activo, ni signos de infección. Sin dolor a la palpación, herida en cara interna de muslo cubierta, sin signos de infección ni sangrado. se evidencian puntos de sutura salida de secreción no purulenta. se recomienda uso de vendaje no se retira puntos de sutura se da cita control 15 días.

Ultimo control el 12/05/2017 por el servicio de cirugía vascular periférica paciente de 45 años con Isquemia aguda de MII secundaria a lesión de arteria y vena femoral en POP Revascularización femoro-popliteo MII y POP 14/4/2017 amputación supracondilea, miembro inferior izquierdo en el momento con adecuada evolución postoperatoria al examen físico muñón miembro inferior izquierdo, sin signos de sangrado activo, ni signos de infección. leve dolor a la palpación, herida sin signos de infección ni sangrado, adecuada modulación del dolor, sin signos de infección en herida quirúrgica. Se da cita de control 15 días después y se solicita valoración por clínica de heridas se explica paciente y familiar quienes entienden y aceptan

Al revisar la historia clínica se considera paciente con antecedente quirúrgico en otra institución HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA quien ingresa al

376

Claudia Lucía Segura Acevedo
Abogada

Hospital San José con lesión arterial secundaria a varicosafenectomía con pobre pronóstico, sin embargo en nuestra institución se le practican 2 procedimientos quirúrgicos previos al del 12 de abril donde se realiza la amputación del miembro inferior, en los cuales siempre se le fue informado a los familiares el mal pronóstico de la extremidad. Las conductas y procedimientos fueron realizados de manera pertinente y oportuna por parte de los profesionales quienes aplicaron todos los protocolos correspondientes, diligenciaron los consentimientos informados donde fueron explicados los riesgos y posibles complicaciones de cada uno al paciente y familiares quienes siempre manifestaron entender y aceptar garantizando una atención segura, **con el fin de brindar el mejor resultado para la paciente.**

De la narración de los hechos anteriores puede colegirse con facilidad que si bien se presentó un daño a la paciente fue amputada, este daño no es atribuible a mi representada de ninguna manera pues por el contrario mi representada hizo todo lo que estuvo a su alcance para salvarle la vida al paciente, instauró adecuada y oportunamente el manejo que debía dársele al paciente dentro del tiempo previsto y tomó las medidas a que hubo lugar. La SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ - HOSPITAL DE SAN JOSE recibió a la paciente y brindó atención oportuna, segura y continuada para el tiempo de evolución de la lesión al igual de la gravedad de la lesión, realizando el manejo integral y pertinente en todo momento con el fin de brindar el mejor resultado para la paciente.

En esa medida no existe la culpa ni el nexo causal en mi representada pues su conducta fue la correcta y el hospital cumplió cabalmente con las obligaciones que tenía para con el paciente, las cuales de acuerdo con la ley y la Jurisprudencia son obligaciones de medio y no de resultado.

EXCEPCION GENÉRICA

Me refiero con ello a cualquier hecho o derecho a favor de mi mandante que resultare probado dentro del proceso y al cual me referiré en los alegatos de conclusión.

372

Claudia Lucía Segura Acevedo
Abogada

IV. PRONUNCIAMIENTO A LAS PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

No me opongo a las pruebas solicitadas por la parte demandante y solicito se les del valor que prevé la ley en cada caso. Me reservo la facultad de participar en las mismas

V. PRUEBAS QUE SE SOLICITAN

Además de adherirme a la solicitud de pruebas de los otros sujetos procesales, solicito de decreten y practiquen las siguientes:

5.1. INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito se cite y se haga comparecer a su despacho a las demandantes, a fin de que absuelvan el interrogatorio de parte, que le formularé sobre los hechos de la demanda.

5.2. TESTIMONIOS

Solicito que se decrete y practique el testimonio de la siguiente persona en diligencia judicial que se llevará a cabo en la fecha y hora señalada para que absuelvan el cuestionario que oralmente les formularé:

- a) Dr. **JORGE ADALBERTO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ** - Médico cirujano especialista del servicio de cirugía de cirugía vascular, quien participó en la atención de la paciente. Puede ser citado a la Calle 10 No. 18-75 de esta ciudad.
- b) Dr. **MANUEL AUGUSTO HOSMAN** Médico cirujano especialista del servicio de cirugía de cirugía vascular, quien participó en la atención de la paciente. Puede ser citado a la Calle 10 No. 18-75 de esta ciudad.

5.3. DOCUMENTALES

Me permito adjuntar en un CD copia integral de la historia clínica debidamente certificada.

328

Claudia Lucía Segura Acevedo
Abogada

5.4. OFICIOS

Solicito se oficie a COOSALUD para que certifique en que calidad se encontraba afiliada la señora DOLORES SARMIENTO SARMIENTO si era cotizante indique su ingreso base de cotización para el año 2017

VII. ANEXOS

Me permito anexar a este escrito:

- 7.1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Secretaría de Salud
- 7.2. Los documentos aportados en el acápite de las pruebas

VIII. NOTIFICACIONES

La parte demandante y su apoderado recibirán notificaciones en el lugar señalado en la demanda

Mi mandante en la Calle 18 No. 10- 75 de esta ciudad.

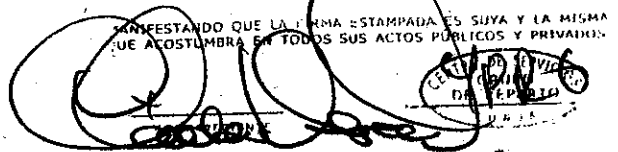
La suscrita, recibirá notificaciones en la secretaría de su despacho o en la Carrera 15A No. 120-42 Of. 202 de esta ciudad

Del Señor Juez atentamente,


CLAUDIA LUCÍA SEGURA ACEVEDO
C.C. 35. 469.872 DE BOGOTÁ
T.P. 54.271 C.S.J.

DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
CENTRO DE SERVICIOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS
El anterior escrito fue presentado personalmente por:
Claudia Lucía Segura Acevedo
C.C. 35-469.872 de Bogotá T.P. 54.271

HOY 17 MAY 2019


MANIFESTANDO QUE LA FIRMA ESTAMPADA ES SUYA Y LA MISMA QUE ACOSTUMBRA EN TODOS SUS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS

Señor

JUEZ SEXTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE TUNJA
E.S.D.

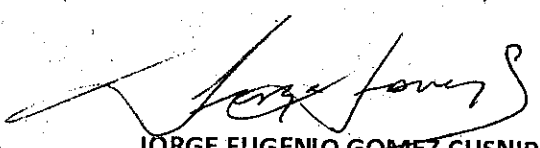
REF: REPARACIÓN DIRECTA EXP No 150013333006-2018-0076-00
DEMANDANTES: DOLORES SARMIENTO SARMIENTO y OTROS.
DEMANDADOS: ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA y la SOCIEDAD
DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ
Asunto: PODER ESPECIAL

JORGE EUGENIO GOMEZ CUSNIR, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.147.993 de Usaquén, obrando como Representante Legal de la **SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA- HOSPITAL DE SAN JOSE**, entidad legalmente constituida, manifiesto a usted respetuosamente que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, a la Doctora **CLAUDIA LUCIA SEGURA ACEVEDO**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No 35.469.872 de Bogotá, abogada titula, portadora de la Tarjeta Profesional No 54.271 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asista a las diligencias, conteste, tramite, adelante pruebas y lleve hasta su culminación el Proceso de la Referencia, instaurado en contra de esta institución.

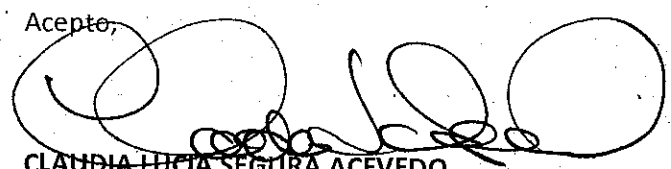
En ejercicio de su encargo, la apoderada cuenta con todas las facultades inherentes al presente poder, en especial las de llamar en garantía, recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir y reasumir este poder, y en general para adelantar todos los actos e imponer todos los recursos que consideren convenientes o necesarios para la mejor representación de mis intereses.

En consecuencia, solicito se sirva reconocerla como mi apoderada, para todos los efectos, en los términos anteriores y las facultades conferidas.

Del señor Juez,


JORGE EUGENIO GOMEZ CUSNIR
C.C. No. 79.147.993

Acepto,


CLAUDIA LUCIA SEGURA ACEVEDO
C.C. 35.469.872 de Bogotá
T.P. No. 54.271 del C.S. de la J.

Nubia E. Zamora

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO**

La suscrita ADRIANA CUELLAR A., Notaria 21 del Circuito de Bogotá D.C.,
certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

Jorge Eusebio Gómez Caspi
79197993 Bogotá
Identificado con C.C. 79197993 y Tarjeta Profesional No. 79197993 S.J.
y declaro que la firma que aparece en el presente documento es la suya y el
contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE [Firma]
Fecha 08 MAY 2019
Autoriza el anterior reconocimiento

ADRIANA CUELLAR ARANGO
LA NOTARIA 21



NOTARIA VENTIUNA DE BOGOTÁ D.C.
Certificada huella dactilar a
solicitud del compareciente

HISTORIA
CLINICA

HOSPITAL SAN JOSE CENTRO

FI. 379 A
379 A

SARMIENTO SARMIENTO DOLORES
CC 23438290



SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ
Colombia

CÓDIGO: 11-04-19

Bogotá, 25 de abril del 2019

EL SUSCRITO JEFE DE DEPARTAMENTO DE REGISTROS MEDICOS

CERTIFICA

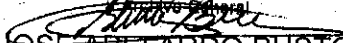
Que la Historia Clínica **10031469** corresponde a la Sra. **DOLORES SARMIENTO SARMIENTO** identificada con C.C 23438290, contiene la totalidad de atenciones correspondientes desde el día 03 de abril de 2017 hasta el día 12 de mayo de 2017 y es copia fiel de la Historia Clínica Original que actualmente reposa en nuestro archivo.

Se expide esta constancia a solicitud de quien pueda interesar, el veinticinco (25) de abril de 2019.

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Atentamente,

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ
José Abelardo Bustos B.
Coordinador Registros Médicos


JOSE ABELARDO BUSTOS BECERRA
Coordinador de Registros Médicos
Hospital de San José

Sociedad de Cirugía de Bogotá - Hospital de San José

Nit.: 899.999.017- 4 Calle 10 No. 18 - 75 Pbx: 353 80 00 Fax: 353 80 06
www.hospitaldesan jose.org.co





Bogotá, D.C., 04 de septiembre de 2018

**LA DIRECCIÓN DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ, D.C.**

CERTIFICA:

Que según consta en los documentos que reposan en el expediente, mediante Resolución Ejecutiva del 26 de agosto de 1902, expedida por la Presidencia de la República, se reconoció personería jurídica a la Institución de Utilidad Común sin Animo de Lucro denominada "SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ" con domicilio en Bogotá, D.C.

Que según reforma estatutaria aprobada mediante resolución No. 04888 del 15 de diciembre de 1997, del Ministerio de Salud, cambió su razón social por la de "SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ - HOSPITAL DE SAN JOSÉ", con domicilio en la calle 10 No. 18 - 75, PBX: 3538000 de la ciudad de Bogotá, D.C., email: juridica@hospitalesdesan jose.org.co

Que mediante Resolución No 506 del 19 de junio de 2012 expedida por la Secretaría de Salud de Bogotá se aprobó la reforma de estatutos a la de "SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ - HOSPITAL DE SAN JOSÉ".

Que mediante Resolución No 14 del 21 de octubre de 2010 expedida por la Secretaría de Salud de Bogotá se aprobó la reforma de estatutos a la de "SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ - HOSPITAL DE SAN JOSÉ".

Que mediante el acuerdo N° 248 del día 8 de julio del año 2013, la Asamblea General nombró JEAN PIERRE CAMARGO SILVA, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.064.641 de Bogotá como Representante Legal para Asuntos Judiciales.

Que según Asamblea Ordinaria de la SOCIEDAD DE CIRUGIA HOSPITAL SAN JOSÉ, del 12 marzo de 2018 se eligió a la firma AMEZQUITA & CIA, la firma ha designado a los contadores públicos como Revisor Fiscal EDUVIN ALEXANDER PARRA POVEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.862.687 de Bogotá y T.P No 101726-T, y como Revisor Fiscal Suplente JEIDHY MILENA BOHORQUEZ VALLEJO, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.778.516 de Bogotá y T.P. No 201456-T de la Junta Central de Contadores.





382

Que mediante Acta 57 del 12 de marzo de 2018 se ratifica al Representante Legal JORGE EUGENIO GÓMEZ CUSNIR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.147.993 de Usaquén y al Suplente OSWALDO EFRAÍN CEBALLOS BURBANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.078.719 de Bogotá y se elige la Junta Directiva para el periodo marzo 12 de 2018 a marzo 12 de 2020:

PRESIDENTE
VICEPRESIDENTE
SECRETARIO
VOCAL
VOCAL

JORGE EUGENIO GOMEZ CUSNIR
OSWALDO CEBALLOS BURBANO
JORGE ERNESTO CANTINI ARDILA
RICARDO DURAN
JORGE HERRERA

Que de acuerdo con el artículo tercero, numeral primero, del Decreto No.0427 de Marzo de 1996 de la Presidencia de la República, las entidades privadas sin ánimo de lucro del sector salud, están exentas de registro en las Cámaras de Comercio.

La presente certificación tiene vigencia de noventa (90) días a partir de la fecha de expedición.


ROSMIRA MOSQUERA PADILLA
Directora de Calidad de Servicios de Salud

Proyectado por Yimena Chaparro
Revisado por Dr. Sebastián Quiroz

Cra 32 No 12-61
Tel.: 384 8090
www.saludcapital.gov.co
Info: 384 9866



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

12